



Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	Jacel Johanna López López
Demandada	Carlos Javier Arenas Niño
Radicación	50001 31 10 003 2018 00292 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	1.7 SEP 2018

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

*** ADMITIR** la demanda DE **DIVORCIO** presentada por **Jacel Johanna López López** contra **Carlos Javier Arenas Niño** a folios 1 al 77 cuaderno C - 1

*** TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

NOTIFICAR al demandado en los términos y form prevista en el art. 290 y ss del CGP **Y CORRERLE TRASLADO** de la demandada y de sus anexos por el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación personal de la presente providencia,

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho, y en forma personal del demandado en los términos y forma de que tratan los arts. 290 y ss del CGP.

Medidas Cautelares

1) Se ordena el embargo y una vez efectivo el posterior secuestro del vehículo de placas QGC 083 matriculado en la Secretaría de Tránsito de Villavicencio, denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal y en cabeza del demandado. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a la entidad en mención.

2) Se ordena el embargo y retención del 50% de los dineros que se encuentren bajo cualquier modalidad a nombre del demandado en los bancos BANCOLOMBIA, POPULAR, SANTANDER, DAVIVIENDA, COLPATRIA, OCCIDENTE, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BOGOTA, CAJA SOCIAL Y SUDAMERIS, que puedan pertenecer a la sociedad conyugal y respetando los topes máximos establecidos. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a los bancos en mención para que sirva disponer dichos dineros a órdenes del despacho.

3) Se ordena el embargo y retención de los dineros que puedan pertenecer a la sociedad conyugal que por concepto de cesantías se encuentren a nombre del demandado como miembro de la Policía Nacional. Librese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE,

DEVANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 1.8 SEP 2018

AYLETH PRIETO PADILLA
Secretaria